

mendación<sup>43</sup> relativa a la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro aprobada por el Consejo en su noveno periodo de sesiones, al efectuar el examen de los informes anuales sobre la administración del Territorio correspondientes a 1949 y 1950, y cuyo texto es el siguiente :

"El Consejo toma nota de la sólida situación financiera de la Junta de Comercialización del Cacao de Costa de Oro; aprueba la política de la Junta de mantener reservas adecuadas y al propio tiempo destinar fondos excedentes a obras provechosas para los productores de cacao y a becas para las personas a cargo de los mismos; toma nota con satisfacción de que, en conformidad con una solicitud anterior del Consejo, se han suministrado cifras separadas acerca de la producción de cacao del Territorio; acoge con beneplácito la reciente reconstitución de la Junta y expresa la esperanza de que su nueva composición incluirá una representación adecuada de los productores del Territorio en fideicomiso y de que la Autoridad Administradora tendrá siempre presente la conveniencia de obtener la cooperación y el apoyo de la población del Territorio en fideicomiso para las actividades de la Junta."

*Respecto a las cifras correspondientes a la cantidad de cacao producida en el Togo :*

9. *Toma nota* de que la Autoridad Administradora ha dado cumplimiento a la resolución 294 (VII) del Consejo incluyendo en el informe anual de 1950 cifras separadas acerca de la cantidad de cacao producida en el Togo;

10. *Expresa la esperanza* de que la Autoridad Administradora seguirá llevando una contabilidad separada del cacao producido y comprado en el Territorio en fideicomiso, y de que, con toda la amplitud posible, continuará poniendo tales datos a disposición de los productores de cacao del Togo;

11. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,  
27 de julio de 1951.

#### 410 (IX). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/123), relativa al Togo bajo administración francesa

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/123), y *habléndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante especial de la Autoridad Administradora, según la cual la objeción de la Asamblea Representativa del Togo respecto a la cesión en dominio absoluto del aeródromo de Tokoin ha sido atendida por la Autoridad Administradora, la cual ha decidido interrumpir las obras proyectadas para mejorar el aero-

dromo y reexaminar el asunto teniendo en cuenta las contrapropuestas presentadas por la Asamblea Representativa,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Expresa la esperanza* de que, respecto a los planes para mejorar el aeródromo de Tokoin, la Autoridad Administradora hallará una solución que concilie los intereses económicos y de otra clase del Territorio con los deseos de la Asamblea Representativa del Togo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,  
27 de julio de 1951.

#### 411 (IX). Petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/124), relativa al Togo bajo administración francesa

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno periodo de sesiones la petición del Sr. Augustino de Souza (T/Pet.7/124), y *habléndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora, según la cual las medidas adoptadas por la Administración son conformes a los deseos del peticionario y, a pesar de ciertas dificultades prácticas, la Administración ha instituido cursos en los idiomas vernáculos, incluso el ewé y ha dispuesto que se enseñen estos idiomas en los establecimientos docentes,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, cuyos objetivos parecen coincidir en gran parte con los del peticionario;

2. *Decide* informar al peticionario de que las cuestiones relativas al papel de los idiomas vernáculos en las diversas esferas de la instrucción dada en el Territorio han sido y continuarán siendo examinadas por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar su examen anual de la situación en el Territorio;

3. *Señala a la atención* del peticionario las recomendaciones relativas a esta cuestión adoptadas por el Consejo en sus periodos de sesiones séptimo<sup>44</sup> y noveno<sup>45</sup>, cuyo texto es el siguiente :

*Recomendación adoptada en el séptimo periodo de sesiones :*

"El Consejo recuerda la recomendación adoptada durante su cuarto periodo de sesiones de que la Autoridad Administradora prosiga el estudio de la posibi-

<sup>43</sup> Véanse los Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 4.

<sup>44</sup> *Ibid.*, quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 102.

<sup>45</sup> *Ibid.*, sexto periodo de sesiones, Suplemento No. 4.

hidad y conveniencia de emplear uno o más de los idiomas vernáculos en la enseñanza para las masas de manera que, entre otras cosas, los aspectos más interesantes de la cultura indígena puedan ser desarrollados; toma nota con satisfacción de las medidas tomadas para conservar la cultura indígena y del hecho de que parte de la enseñanza en las escuelas primarias se proporciona en el idioma vernáculo; y expresa la esperanza de que la Autoridad Administradora continuará preocupándose de esta cuestión”;

*Recomendación adoptada en el noveno período de sesiones :*

“El Consejo toma nota con interés de los informes de la Autoridad Administradora sobre los esfuerzos que realiza en materia de enseñanza en las lenguas autóctonas, esfuerzos que fueron emprendidos a petición del Consejo, y encarece a la Autoridad Administradora que en los informes sucesivos continúe suministrando el mayor número posible de detalles sobre este problema”;

4. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,  
27 de julio de 1951.

#### 412 (IX). Petición del Sr. Mensan Aithson (T/Pet. 7/159), relativa al Togo bajo administración francesa

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno período de sesiones la petición del Sr. Mensan Aithson (T/Pet. 7/159), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante especial de la Autoridad Administradora, según la cual :

a) El peticionario fué detenido y condenado a dos meses de prisión por rebeldía y no por motivos políticos;

b) El traslado de la esposa del peticionario, que pertenece al cuerpo de parteras africanas, estaba justificado por las necesidades del servicio,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* que, en tales circunstancias, esta petición no requiere otra acción por parte del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

382a. sesión,  
27 de julio de 1951.

#### 413 (IX). Petición de la Asamblea Representativa del Togo (T/Pet.7/169), relativa al Togo bajo administración francesa

*Actuando* en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta, y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

*Habiendo aceptado* en su noveno período de sesiones la petición de la Asamblea Representativa del Togo (T/Pet.7/169), y *habiéndola examinado* en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada, quien designó como representante especial suyo al Sr. P. Montel,

*Habiendo tomado nota* de la exposición oral del representante de la Autoridad Administradora, según la cual :

a) La decisión de la Administración de no comunicar a la Asamblea Representativa del Togo los documentos relativos a la Comisión Consultiva Ampliada está en plena conformidad con las disposiciones legislativas que definen las funciones y poderes de dicha Asamblea;

b) La Asamblea Nacional Francesa tiene actualmente en estudio un proyecto de ley tendiente a ampliar los poderes de la Asamblea Representativa del Togo,

*El Consejo de Administración Fiduciaria*

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora;

2. *Decide* informar a los peticionarios de que la cuestión de los poderes de la Asamblea Representativa del Togo ha sido y continuará siendo examinada por el Consejo de Administración Fiduciaria al efectuar su examen anual de la situación en el Territorio;

3. *Señala a la atención* de los peticionarios las recomendaciones relativas a esta cuestión adoptadas por el Consejo en sus períodos de sesiones séptimo<sup>46</sup> y noveno<sup>47</sup>, y cuyo texto es el siguiente :

*Recomendación adoptada en el séptimo período de sesiones :*

“El Consejo, tomando nota de que la Asamblea Nacional tiene ante sí una ley tendiente a reformar la forma de elegir la Asamblea Representativa y modificar su composición, apoya la política oficialmente adoptada por el Gobierno y del Parlamento de la Autoridad Administradora de extender progresivamente los poderes de la Asamblea Representativa, de conformidad con la recomendación anterior del Consejo y las observaciones de la Misión Visitadora; expresa la esperanza de que la política de la Autoridad Administradora incluya planes para la ampliación del alcance de los debates y la concesión a la Asamblea Representativa de los poderes legislativos que ejercen actualmente los órganos ejecutivos franceses.”

*Recomendación adoptada en el noveno período de sesiones :*

“ El Consejo recuerda sus recomendaciones, aprobadas en los períodos de sesiones cuarto y séptimo, de que la Autoridad Administradora ampliara progresivamente los poderes de la Asamblea Representativa, advierte con satisfacción que la Autoridad Administradora se propone enmendar su proyecto de ley sometido al Parlamento francés y destinado a ampliar los

<sup>46</sup> *Ibid.*, quinto período de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 100.

<sup>47</sup> *Ibid.*, sexto período de sesiones, Suplemento No. 4.